

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13858/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO.

**DICTAMEN ALG N°** 1 49 / 21 .-

**Señor Ministro de Desarrollo Social:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico el Proyecto de Decreto obrante a fs. 67/69 y sus Anexos de fs. 70/73 siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Antes de ingresar al análisis del acto proyectado, corresponde señalar ciertos antecedentes.

Así, mediante Decreto N° 3478/20, de fecha 15/11/2020, se ratificó el Convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia (fs. 46/53) en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local – “Potenciar Trabajo”, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados mediante la Ley N° 3311.

El referido programa tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias como así también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.



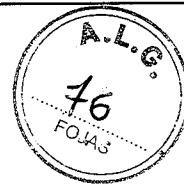
NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13858/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO.

**DICTAMEN ALG N°**

49/21 .-

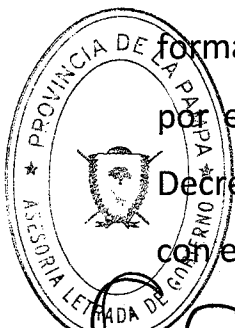
Tal como se estipula en la cláusula tercera del convenio glosado a fs. 46/53, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación otorga a su par provincial, en carácter de subsidio no reintegrable la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$20.750.000,00).

En este contexto se propicia el dictado del acto en estudio.

Concretamente, mediante el acto traído a análisis, y a fin de proceder a la ejecución del convenio antes aludido, el Poder Ejecutivo Provincial faculta al Ministro de Desarrollo Social a otorgar subsidios en especie, por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

Mediante el artículo 2º el acto proyectado establece que el Ministro de la cartera antes referenciada tendrá la facultad de otorgar subsidios, en las condiciones ya señaladas, a cada uno de los integrantes que se encuentren comprendidos en proyectos asociativos.

Por otro lado, el artículo 3º aclara que las erogaciones que efectúe el Ministerio en el marco del convenio no serán consideradas como una misma decisión de compra, dado que se vinculan en forma individual con la finalidad o destino de cada proyecto a desarrollar, y por ello no será aplicable en este punto lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto N° 52/21, el que prohíbe el desdoblamiento de las contrataciones con el fin de eludir los montos máximos.



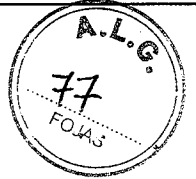
NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13858/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO.

**DICTAMEN ALG N°**

**49/21**

Más adelante se deja establecido que la cartera ministerial realizará los procedimientos administrativos correspondientes a fin de contratar un seguro de responsabilidad civil en el marco de lo acordado en el convenio antes suscripto. Asimismo el Ministro tendrá la potestad de dictar los actos necesarios para la implementación del Programa "Potenciar Trabajo".

También se autoriza al Ministro, conforme artículo 5º del acto en estudio, a contratar en forma directa al personal que integrará el equipo responsable, aclarándose que dicha contratación será de carácter transitorio, de plazo determinado y acorde a los montos establecidos en el Convenio. Seguidamente se establece que a los efectos de esa contratación será aplicable el artículo 42 del decreto N° 52/21.

En lo que a este punto se refiere, este Órgano aconseja la eliminación de la referencia del artículo 42 del Decreto N° 52/21, dado que el mismo establece otro monto por contratación de personal vinculado a determinados programas, que si bien contiene a los montos establecidos en el punto 3.1 de la cláusula tercera del convenio, son diferentes.

Finalmente, por el acto proyectado se aprueban los modelos de Solicitud de subsidio en especie y el Informe socioeconómico (Anexo I y II).

Analizado que fuera el acto propiciado, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos.



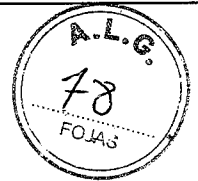
NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13858/2020.

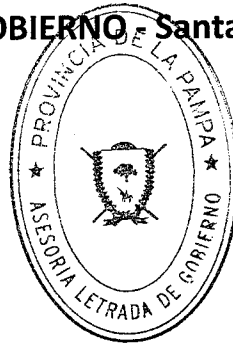
**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO.

**DICTAMEN ALG N°** 49/21

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), y atendida la sugerencia realizada, el proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 16 MAR 2021**



*Griselda Estertag*  
Griselda ESTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa